

Cápsula informativa

UNIDAD DE DELITOS DE ODIO Y DISCRIMINACIÓN

Número 87 /2026

● 17 de septiembre de 2026

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LEÓN (Sección 3ª)

Sentencia Num. 258/2026

Fecha : 11/6/2026

Ponente: Ilma .Sra. Dª. Mª Isabel Aguado García-Luján.

Sentencia condenatoria de conformidad por publicaciones de contenido aporóforo y antigitano en redes sociales.

La sentencia declara probado que el acusado, titular de un perfil público en una conocida red social, difundió durante varios meses numerosas publicaciones dirigidas contra personas en situación de exclusión social y contra la comunidad gitana, utilizando expresiones de marcado carácter vejatorio, estigmatizador y deshumanizador. En diversos mensajes asociaba de forma indiscriminada a las personas gitanas con la delincuencia, deseaba su desaparición y justificaba actos violentos contra miembros de este colectivo. Asimismo, profirió comentarios ofensivos contra personas sin recursos económicos, fomentando prejuicios y estereotipos discriminatorios.

La resolución destaca que los mensajes fueron difundidos a través de una red social abierta al público, con capacidad potencial de propagación masiva y permanencia en el tiempo, circunstancias que amplificaron el alcance de las publicaciones y su capacidad para generar sentimientos de rechazo, hostilidad y desprecio contra los colectivos afectados.

Además, el acusado realizó diversas publicaciones amenazantes dirigidas contra un árbitro de fútbol profesional y un responsable público, deseando su muerte, alentando agresiones contra ellos e incluyendo amenazas contra miembros de su entorno familiar. La Sala considera que tales manifestaciones resultaban objetivamente aptas para generar temor, intranquilidad y desasosiego en sus destinatarios.

La Audiencia Provincial considera los hechos constitutivos de un delito cometido con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas garantizados por la Constitución, en su modalidad de lesión de la dignidad de las personas por motivos discriminatorios, previsto en los artículos 510.2.a), 510.3, 510.5 y 510.6 del Código Penal, además de un delito continuado de amenazas y otro delito de amenazas.

El fallo entre otras penas, acuerda el decomiso y clausura definitiva del perfil de la red social utilizado para la difusión de los mensajes.

La resolución reafirma que la difusión reiterada de mensajes aporóforos y antigitanos en redes sociales, especialmente cuando incorporan expresiones de deshumanización, exclusión o violencia contra colectivos vulnerables, constituye una grave lesión de la dignidad humana encuadrable en el artículo 510.2.a) del Código Penal, siendo especialmente relevante el efecto multiplicador y la capacidad de difusión masiva inherentes a las plataformas digitales.